



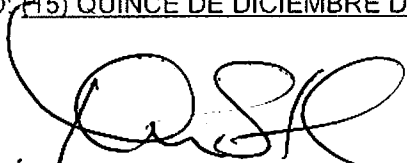
TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES
(ART. 173 Y 110 C.G.P.)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-33-001-2015-00345-00
Demandante	ARGEMIRO SALTARIN MARTINEZ
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se fija el traslado en la página web de la rama judicial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del Código de General del Proceso, el memorial enviado por la FIDUPREVISORA S.A., radicado por correo electrónico el 30 de octubre del año en curso por medio del cual se aportaron pruebas documentales, todo ello de conformidad con los artículos 110 y 173 del Código de General del Proceso.

EMPIEZA EL TRASLADO: (13) TRECE DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 8:00 AM

VENCE EL TRASLADO: (15) QUINCE DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 5:00 PM


MÓNICA LAFONT CABALLERO
SECRETARIA



Juzgado 01 Administrativo - Cartagena

De: Duran Duran Pablo Alberto <t_pduran@fiduprevisora.com.co>
Enviado el: lunes, 30 de octubre de 2017 4:54 p.m.
Para: Juzgado 01 Administrativo - Cartagena
CC: Sanabria Cortes Liseth
Asunto: Respuesta requerimientos judiciales
Datos adjuntos: REQUERIMIENTOS ARGEMIRO,LESTY,MABELIS.pdf

Cordial saludo:

Respetuosamente adjunto respuesta a los requerimientos judiciales dentro de los siguientes procesos:

2015-345-00, 2016-00-156-00, 2016-00-165-00 .

Quedando atento a sus comentarios me suscribo de usted,

PABLO ALBERTO DURAN DURAN
 Profesional 1
 Oficina de Procesos Judiciales

(fiduprevisora)

Calle 72 N° 10-03 piso 6
 ☎ (571) 5945111 Ext. 2522
 Bogotá, Colombia
www.fiduprevisora.com.co



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisora S.A. y/o elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisora S.A conforme a las finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en www.fiduprevisora.com.co, en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisora S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 5945111 o al correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co. "Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. Correo electrónico: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com, de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisora S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.

{fiduprevisora)

siempre.



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20170821311561
Fecha: 20-10-2017

Señores
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Avenida Daniel Lemaître, calle 32 10 129, piso 3, Edificio Antiguo Telecartagena
Cartagena de Indias, Bolívar.

Oficio: No 734
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 13 - 001 - 33 - 33 - 001 - 2015 - 345 - 00
Demandante: ARGEMIRO SALTARIN MARTINEZ
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Cordial saludo,

Con relación a la solicitud allegada a este Fondo a través del radicado interno No 20170532674882, en la que requiere certificado donde conste el pago de las cesantías definitivas reconocidas al señor ARGEMIRO SALTARIN MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía 7930515, mediante resolución No 6450 del 27 de agosto de 2012, al respecto se remite:

Certificación de pago de la Cesantía Parcial suscrita por el área de Servicio al Cliente de la Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocidas por la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar.

RESOLUCIÓN No.	FECHA DE RESOLUCIÓN	VALOR	FECHA EN LA QUE QUEDO A DISPOSICIÓN EL PAGO
6450 Cesantía Parcial	27 de agosto de 2012	\$ 16.000.000	12 de diciembre de 2012

Para su conocimiento y trámite legal pertinente.

Atentamente,

DARWIN RICARDO LEÓN SEGURA

Gerente Jurídico
Fiduprevisora S.A.

Diborah: Lisseth Chabara
Revisó: Fabio Rojas
Aprobó: Erika Orellana
Anexo: 2 fts

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Orliby en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agenda, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la fiduciaria y sus consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (57-3) 591 5111
Barranquilla (57-5) 356 2713 | Cartagena (57-5) 660 1796
Manizales (57-6) 873 5111 | Medellín (57-3) 366 4559 | Cali (57-2) 667 7680

Fiduprevisora S.A. NIT 900525149-9
Quejas, Reclamos y Sugerecias: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ, SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN

(f)
30
años

Señor(a)
SALTARIN MARTINEZ ARGEMIRO ENRIQUE

Tel:
BOLIVAR - SAN JUAN NEPOMUCENO

(fiduprevisora)

****RAD S****

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: *RAD_S*
Fecha: *F RAD_S*

Ref. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PAGO DE CESANTÍA

En atención a su solicitud de la referencia, cordialmente nos permitimos certificar que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio programó pago de Cesantía **PARCIAL** reconocida por la Secretaría de Educación de BOLIVAR, al docente **SALTARIN MARTINEZ ARGEMIRO ENRIQUE** identificado con CC No. 7930515, Mediante Resolución No. 6450 de fecha 27 de Agosto de 2012, quedando a disposición a partir del 12 de Diciembre de 2012 por valor de \$16,000,000

Adicionalmente me permito poner en su conocimiento, la Sentencia S2-126-0p proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, dentro del proceso radicado 05001333302420120016801, Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO, el cual invocando el principio de "Lex Posterior generalis, non derogat priori speciali", La sala consideró, en lo que se refiere a los términos de pago de las cesantías a los docentes afiliados al Fondo, que se debe acudir al régimen legal especial Ley 91 de 1989 y el decreto 2831 de 2005, el cual reglamenta las etapas, condiciones, términos y formalidades propias del trámite de reconocimiento de las cesantías de los Docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Por lo tanto no se puede hacer extensiva un sanción establecida en las normas generales como la ley 50 de 1990, ley 344 de 1996, ley 244 de 1995 y 1071 de 2006 (Sanción Moratoria), ya que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio es el único habilitado para la liquidación de pago del auxilio de las cesantías y debe ceñirse a un procedimiento especial establecido en la ley que difiere sustancialmente con el procedimiento establecido en las leyes generales antes descritas. Por lo tanto el tribunal revocó la sentencia de primera instancia y en su lugar denegó las pretensiones de la demanda que perseguía la sanción moratoria por el pago tardío del auxilio de cesantías.

Esta comunicación no posee el carácter de Acto Administrativo por cuanto Fidupervisora S.A. no tiene competencia para expedirlos, solamente obra en calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Cordialement,

Servicio al Cliente

Calle 72 No. 10 03. PBX (571) 5945111

VICEPRESIDENCIA FONDO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
SIGCMA

OFICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Cartagena de Indias D. T. y C., tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Oficio No: 734

Oficina de Procesos Jurídicos
No. 20170532674892
Fecha Recibido: 2017-10-10 15:32:29
Anexo: IMPRIMA

Señora
Sandra Gómez Anas
Presidenta
Fiduprevisora S.A.
Calle Larga No. 9-45 con Callejón San Antonio Esq.
Ciudad

Asunto: Solicitud prueba documental.

MEDIO DE CONTROL	13-001-33-33-001-2016-345-00
RADICACION	ARGEMIRO SALTARIN MARTINEZ
DEMANDANTE	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES
DEMANDADO	SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en audiencia inicial celebrada el 03 de octubre de 2017, se ordena
oficiarle a fin de que se sirva allegar al despacho las siguientes documentales:

Certificado donde conste el pago de las cesantías definitivas reconocidas al señor
ARGEMIRO SALTARIN MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No.7930515
mediante la resolución No. 8450 del 27 de agosto de 2012.

La certificación deberá precisar la fecha del pago y el monto cancelado por tal concepto.

Por lo anterior, se le informa que cuenta con el término de cinco (05) días a fin de que se sirva
suministrar a esta Judicatura lo solicitado, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el
artículo 44 del Código General del Proceso, esto es, multa de hasta 10 salarios mínimos legales
mensuales vigentes.

Atentamente

MÓNICA LAFONT CABALLERO
Secretaria

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3º piso Edificio Antiguo Telecaragena
E-mail: admj01@caragena.gov.co - Teléfono 8649837 - fax 8647275
Caragena de Indias D.T.C.- Bolívar

